

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPÓ EL  
SEGUNDO LUGAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**SIE-002-2024-RSSCN-CUSCO  
[PRIMERA CONVOCATORIA]**

En la ciudad del Cusco, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2024, en la oficina de logística de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) representado por el ing. Percy b. Alzamora Castillo, identificado con DNI N° 23989202, encargado de OEC en cumplimiento a la acta de otorgamiento de la buena pro del proceso de selección SIE-002-2024-RSSCN-CUSCO-RSSCN-CUSCO - Primera convocatoria, para la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE. a fin de efectuar el proceso de OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de los mismos.

**PRIMERO.-** Mediante la Acta de otorgamiento de la buena, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 716-2024-GR CUSCO/RSSCN, adjudicó la buena pro del procedimiento de selección la SIE-002-2024-RSSCN-CUSCO-RSSCN-CUSCO (Primera Convocatoria) a la empresa CORPORACIÓN ALESSANDRA S.A.C. con Ruc N° 20509882101, por el importe de S/. 82,000.00 (ochenta y dos mil con 00/100 soles).

**SEGUNDO.-** En fecha 04 de diciembre de 2024, se produjo el registro del consentimiento de la buena pro, conforme lo señala el Artículo 64, Núm. 64.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**TERCERO.-** En fecha 17 de noviembre de 2024, dentro del plazo de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro del consentimiento de la buena pro, la empresa CORPORACIÓN ALESSANDRA S.A.C. no presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, por causa imputable al postor.

Precisado lo anterior, debe indicarse que el numeral 141.1) del artículo 141 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que, *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.* En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del artículo 141 del RLCE, señala lo siguiente:

*Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.* En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

**CUARTO.-** Que, en fecha 20 de diciembre de 2024, mediante Resolución directoral N° 0906-2024-GR-CUSCO-GRSC-RSSCN/UGDPH, declara la pérdida de buena pro adjudicado a favor del postor CORPORACIÓN ALESSANDRA S.A.C. del procedimiento de selección SIE-002-2024-RSSCN-CUSCO-RSSCN-CUSCO; por causa imputable al postor de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**QUINTO.-** : Por los motivos antes mencionados, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) otorga la **buena Pro** al postor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo a la calificación otorgado por el comité de selección al postor **KAFS MEDICAL S.A.C., POR EL MONTO DE S/. 100,000.00 (CIENTO MIL CON 00/100 SOLES).**

Se da por concluida el presente acto a las nueve horas con diez minutos (09:10) del mismo día, procediendo a suscribirla en señal de conformidad.

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE  
CUSCO  
ING. PERCY ALZAMORA CASTILLO  
DE LOGÍSTICA  
CIP 143351